

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 05 de febrero de 2024, feneció EN SILENCIO el tiempo conferido en auto anterior para presentar liquidación del crédito, plazo en el que la apoderada demandante el 29 de enero de 2024, allegó únicamente escrito informando que el auto proferido el 23 de noviembre no coincide en cuanto al nombre de las partes, situación que ya había sido advertida y corregida por secretaria.

Solamente hasta el 16 de febrero de 2024, se presentó la liquidación actualizada del crédito, la cual se fijó en lista y su traslado venció en silencio el 01 de marzo de 2024. Revisada la misma está acorde con el mandamiento de pago, las tasas de interese vigentes y tasación anterior, SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2016 00138
Demandante: JESÚS ALFONSO HERNANDEZ OVALLE
Demandado: FELIX OMAR BELTRÁN Y OTRA
Fecha auto: 21 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación actualizada del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a la liquidación anterior y la misma no fue objetada el **Juzgado le imparte aprobación.**

No se emite pronunciamiento, respecto al escrito allegado el 29 de enero de 2024, por la apoderada demandante, puesto que las falencias advertidas en el estado No. 44, se advirtió y corrigió secretarialmente en su momento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #11 de **22 de marzo de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6398ac58a835c439ea66472b24b5fccb7f6c7ef58e2777acb522e3cafe2f3971**

Documento generado en 20/03/2024 04:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>